



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SISA N°0336-2017
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE SALUD Y ASEO
CRIA Y TENENCIA DE ANIMALES**

PROCESO RAD. 0013-2017

RESOLUCION No.0020-2017

POR MEDIO DE LA CUAL ARCHIVO UN PROCESO POR CRIA Y TENENCIA DE ANIMALES.

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil diecisiete (2017)

LA INSPECCION DE POLICIA URBANA DE SALUD Y ASEO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1774 de 2016, Ley 746 de 2002, Ley 84 de 1989, Decreto 2257 de 1986, la ley 09 de 1979, la ley 1437 de 2011, demás normas complementarias y considerando los siguientes:

HECHOS

1. Que mediante oficio radicado SID N°3500 de fecha 08 de Noviembre de 2016, se remitió a la Inspección de Salud y Aseo de Bucaramanga las pruebas presentadas por la Problemática en el Barrio Monterredondo causada por la residente del predio ubicado en la carrera 9 w N°64-02 Piso 4 del mismo Barrio, por cría y tenencia de mascotas.
2. Que mediante auto de fecha 21 de Julio de 2017 se abrió proceso sancionatorio contra la señora LUZ STELLA GARCIA MACIAS, radicando la investigación bajo el número 0013-2017 C.T.A.
3. Que el 21 de Julio de 2017 se cita a notificación personal a la señora LUZ STELLA GARCIA MACIAS.
4. Que el 16 de Agosto de 2017, funcionario adscrito a la Secretaria del Interior realizó visita de inspección al predio ubicado en la carrera 9w N°64-02 piso 4 de esta ciudad, mediante la cual se pudo constatar que la señora LUZ STELLA GARCIA MACIAS ya no vivía en el lugar.

Motivo por el cual se atienden las siguientes

CONSIDERACIONES

Examinando lo anterior y buscando sustento en la carta política de nuestro país, se considera que en desarrollo de los valores y principios consagrados en la misma, se contempla la salud como un derecho fundamental del ciudadano, correspondiéndole al Gobierno implementar las formas de garantizarla, delegando a las autoridades de policía entre otras el control a las



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SISA N°0336-2017	
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

perturbaciones a la ley o normas que regulan para el tema en particular la CRIA Y TENENCIA DE ANIMALES.

Que la Ley 9 de 1979 "Por la Cual se dictan Medidas Sanitarias", establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, previa consulta con los organismos especializados.

Que entre las medidas preventivas sanitarias de que trata la misma ley, se encuentra la vacunación de personas y animales, la captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles, a cargo de la autoridad competente con el fin de someter los animales a observación en sitio adecuado, para su eliminación sanitaria o para su tratamiento, cuando lo estime necesario.

Que la ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para estos y las penas y sus agravantes, entre otros aspectos.

Que la ley 746 de 2002 "Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos" tiene como objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Que en la misma ley se establece que se permitirá la presencia de ejemplares caninos en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los cuales deberán ir sujetos por medio de trailla, y en el caso de perros potencialmente peligrosos provistos de bozal.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "*En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*", según la Jurisprudencia concordante, las "*actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.*"



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax (57-7) 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SISA N°0336-2017	
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 122 del Código General del Proceso, en el que se dispone: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

En concordancia con los hechos mencionados en el numeral 4, la Inspección de Salud y Aseo del municipio constata la realización de todas las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad vigente en relación a la CRIA Y TENENCIA DE ANIMALES.

Que por lo anterior este Despacho, encuentra procedente archivar el expediente con radicado N°0013-2017 C.T.A toda vez que se surtió el proceso administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que en el caso materia de estudio, basados en los hechos que se avocó el conocimiento de las diligencias por CRIA Y TENENCIA DE ANIMALES han cesado, ya que lo que constituía lo ordenado para proveer las respectivas actuaciones procesales por este Despacho se han subsanado, por tanto se han extinguido las circunstancias que dieron origen a la apertura del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana de Salud y Aseo, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de funciones de Policía,

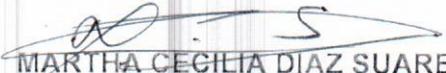
RESUELVE

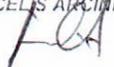
PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N°0013-2017 C.T.A en contra de LUZ STELLA GARCIA MACIAS, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados.

TERCERO: HAGASE las correspondientes anotaciones en los libros pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspector de Policía Urbano
Secretaria del Interior

Proyectó: **LINDA YANETH CELIS ARCINIEGAS**
Abogada- Contratista
Inspección de Salud y Aseo 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia